



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIAL MUNICIPAL N° 0140-2024-GM-MPI

Ica, 04 SEP. 2024

VISTO: Oficio N° 1574-2024-GA-MPI, Informe N° 3615-2024-SGLI-GA-MPI, Informe N° 072-2024-IVP/GG-MPI, Acta DE Acuerdo N° 01-2024-MPI/IVP-I/AS-22.24, Acta de Reunión N° 01-2024/IVP-I, Acta de Entrega de Terreno, Convenio N° 0111-2024-MTC/21, Acuerdo de Concejo N° 027-2023-CMI, Contrato N° 055-2024-CS-MPI-1, Informe Legal N° 00535-2024-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como el artículo 87° de la ley en mención, que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir con su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrá ejecutar otras funciones y competencias





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, corresponde indicar que el procedimiento de selección de la referencia se realizó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, el "TUO de la Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el "Reglamento". En ese sentido, el presente informe se desarrollará bajo los alcances de los citados dispositivos legales.

Que, conforme el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 072-2024-IVP/GG-MPI, señaló, lo siguiente:

"[...] Para velar el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA) y de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO N° 111-2024-MTC/21, en el numeral 6.9 de la cláusula sexta: Obligaciones de la Municipalidad señala que: Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos planos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2024, para lo cual realizara los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados. Al contabilizarse el inicio de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 059-2024-GM-MPI del presente servicio, se extiende al siguiente año fiscal 2025, por lo que, correspondería proceder a reducir el plazo contractual al 31 de diciembre del 2024 y cancelar dicho servicio con los recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". El área usuaria solicita aplicar la reducción de prestaciones del servicio equivalente al 25% del monto Contrato N° 055-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto contractual, lo cual, en términos económicos equivale a un monto ascendente a la suma de S/ 21,832.20 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100 SOLES).

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (El subrayado es agregado)

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento establece con la relación a la reducción de prestaciones de contrato, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. [...]”

Que, en relación con la reducción de prestaciones, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Opinión N° 115-2019/DTN, señaló, lo siguiente:

“En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Cabe precisar que normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, **resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo:** i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan la reducción, ii) **la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción**, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, el presupuesto de la reducción, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso), **entre otra información de carácter relevante.**” (El texto se ubica en el pie de página N° 7) (El resaltado y subrayado es agregado)

Que, se aprecia, de manera excepcional y previa sustentación por el área, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, para ello, resulta necesario se adopten las siguientes acciones: i) la elaboración del sustento técnico y legal que justifique las razones que amparan la reducción de prestaciones, ii) la indicación del presupuesto de la reducción en monto, así como, su incidencia porcentual respecto del monto del contrato, el cual, no debe exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de la referencia, se aprecia que, se establece, lo siguiente:

Bases Integradas	
[...]	SECCIÓN ESPECÍFICA
	CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]	
	CÁPITULO III
	REQUERIMIENTO
[...]	
2. FINALIDAD PUBLICA	La presente contratación tiene por finalidad mantener una adecuada transitableidad de la infraestructura vial del camino vecinal tramo EMP. IC-107- DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 - VISTA ALEGRE - SAN ISIDRO DE CURI, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población
[...]	
6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
[...]	
6.8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	El Lugar de prestación del servicio será de manera directa sobre la carretera vecinal, tramos EMP. IC-107- DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 - VISTA ALEGRE - SAN ISIDRO DE CURI
	Distrito Yauca del Rosario Provincia Ica Departamento Ica
6.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	El plazo para la prestación permanente del servicio será de la siguiente manera
	(244) doscientos cuarenta y cuatro días calendario (8 Meses) los que serán contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega de terreno
	La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta la fecha que el responsable de la Gerencia General del IVP Ica, otorgue la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.
[...]	

Que, asimismo, de la revisión de la cláusula segunda, tercera y quinta del Contrato N° 055-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, se aprecia, lo siguiente:

Contrato N° 055-2024-GM-MPI
[...]
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



[...]

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S S/ 87,328.80 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

[...]

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) días calendario**, el mismo que se computa desde el día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega del terreno.

[...]

Que, de acuerdo con lo expuesto, el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal tramo: EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica, fue establecido por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta y cuatro (244) días calendario y por un monto contractual de a S/ 87,328.80 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 SOLES).



Que, asimismo, el citado servicio de mantenimiento rutinario tiene por finalidad pública mantener la transitabilidad de la infraestructura vial del camino vecinal tramo: EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica, de tal forma que, mediante dicho servicio se asegure la conectividad vial terrestre mediante la continuidad, fluidez y seguridad la mencionada infraestructura vial.



Que, precisado lo anterior, a continuación, se procederá a evaluar si la reducción de prestaciones solicitadas cumple con el presupuesto establecido en la normativa de contratación pública para su aprobación.

Respecto a que la reducción de prestaciones no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original:

Al respecto, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 072-2024-IVP/GG-MPI requiere la reducción de prestaciones del Contrato N° 055-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto contractual, el cual, en términos económicos equivale al S/ 21,832.20 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100 SOLES), ello, considerando que el monto contractual de mencionado contrato asciende a la suma de S/ 65,496.60 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De lo señalado se advierte que, el monto (S/ 21,832.20) de la reducción de prestaciones requeridas por el Instituto Vial Provincial no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 055-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, (S/87,328.80), por lo que, se cumple el presupuesto de la normativa de contratación pública para la aprobación de reducción de prestaciones.

- **Respecto a que la reducción de prestaciones es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato original:**

De manera previa, debe indicarse que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala en su Opinión N° 136-2015/DTN, respecto a la finalidad del contrato, lo siguiente:

"Ahora bien, corresponde señalar que la necesidad que se pretende satisfacer con una determinada contratación (bienes, servicios u obras) responde al deber de la Entidad de cumplir con objetivos institucionales, es decir, responde a una necesidad aun mayor que también debe ser satisfecha.

En relación con lo señalado, el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación.

Cabe señalar que la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación -o contrataciones- que va a permitir su satisfacción"

Que, debe indicarse que de acuerdo con el artículo 4.2. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, **los Gobierno Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal y rural.**

Por su parte, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 046-2024-IVP/GG-MPI, de fecha 16.ABR.2023, señala, lo siguiente:

"[...] Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez en atención al CONVENIO N° 111-2024-MTC/21, solicitarle con carácter de urgencia la contratación del siguiente servicio: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EMP. IC-107 (SAN ISIDRO) – DESV. QUERCOCANCHA – SAN ANDRES DE QUILCANTO – DURAZNUYOC – EMP.R110172 (CURIS) – EMP. R110174 – QUERCOCANCHA, LONGITUD 10.910 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA. [...] (El subrayado es agregado)

Que, en relación con lo señalado, debe indicarse que el Convenio N° 111-2024-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PIA 2024 fue suscrito por la Municipalidad Provincial de Ica y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Ica para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales³ con los recursos otorgados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Ahora bien, de la revisión de la cláusula sexta del Convenio N° 111-2024-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PIA 2024, se advierte, lo siguiente:

Convenio N° 111-2024-MTC/21

[...]

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

[...]

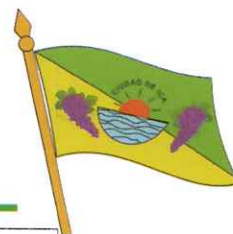
6.8 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2024. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.9, para lo cual realizara los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.

[...]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



		PERU		GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	
				GOBIERNO REGIONAL DE ICA		GOVERNMENT OF ICA		GOVERNMENT OF ICA	

Como se puede apreciar, el Convenio N°111-2024-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PIA 2024 tiene por finalidad regular los términos bajo los cuales se debe ejecutar el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal, entre ellos, definir el monto de los recursos económicos asignados a cada camino vecinal objeto de mantenimiento rutinario y delimitar su plazo de ejecución (31.DIC.2024).

Es decir, la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal tramo: (EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM) responde al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Municipalidad Provincial de Ica en virtud de las competencias establecidas en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, siendo que, también es parte de dicho objetivo institucional ejecutar dicha prestación de acuerdo con los términos del Convenio N° 111-2024-MTC/21, entre ellos, que el plazo de ejecución del contrato no supere el 31.DIC.2024.

De esta manera, con la reducción de prestaciones solicitada por el Instituto Vial Provincial se estaría cumpliendo la finalidad pública del Contrato N° 055-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, ello, en la medida que con dicha reducción se estaría dando cumplimiento a los términos bajo los cuales fue pactado el Convenio N° 111-2024-MTC/21, entre ellos, que el plazo de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de camino vecinal no exceda el 31.DIC.2024

Que, en esa medida, teniendo en cuenta que la finalidad del contrato es la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal (EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM) cuyo plazo de ejecución no debe superar el 31.DIC.2024,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que el plazo de ejecución del Contrato N° 055-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, supera el 31.DIC.2024⁴, que dicha reducción no supera el veinticinco (25%) del monto contractual y que con ella se alcanzaría la finalidad pública de la presente contratación, corresponde a la Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutivo la reducción de las prestaciones del Contrato N° 055-2024-GM-MPI, para ello, **previamente deberá contar con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica.**

Que, cabe señalar que, el monto del Contrato N° 055-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, en atención a la reducción de prestaciones solicitada se vería reducido de S/ 87,328.80 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de S/ 65,496.60 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100), ello, debido a que la reducción de prestaciones importaría un monto ascendente a la suma de S/ 21,832.20 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100 SOLES).

Que, finalmente, debe indicarse que el monto de reducción de prestaciones (S/ 21,832.20) importaría un periodo del servicio de mantenimiento rutinario de sesenta y uno (61) días calendario, por lo que, restándole al plazo de ejecución original dicho periodo, este último se vería reducido a ciento ochenta y tres (183) días calendario.

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas en la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y el TUO de la ley N° 30225

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de la prestación del contrato N° 055-2024-GM-MPI CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-107 DESV R110172 (KM 4+810); EMP. IC 732 – VISTA ALEGRE – SAN ISIDRO DE CURIS, LONGITUD 15.400 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, al 25 % del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la reducción de prestaciones de S de S/ 87,328.80 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 SOLES), a un monto ascendente a la suma de S/ 65,496.60 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100), ello, debido a que la reducción de prestaciones solicitada importaría un monto ascendente a la suma de S/ 21,832.20 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100 SOLES), restándole al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



plazo de ejecución original dicho periodo, este último se vería reducido a ciento ochenta y tres (183) días calendario.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación del acto resolutivo con las formalidades de ley y a las unidades orgánicas, oficinas y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes. Y a la Sub Gerencia de Logística e Informática para su respectiva Publicación en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

